

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL * Oficina Judicial Reparto *
Carrera 10 No. 14-33
Bogotá D.C.

JOHANNA CRYSTINA DIAZ DEVIA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece bajo mi firma, obrando como Representante Legal de la sociedad **FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN***, domiciliada principalmente en esta ciudad, me dirijo al Estrado para manifestarle que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Abogado **FERNANDO CALDERON OLAYA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado civil y profesionalmente como aparece bajo su firma, para que en nuestro nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación, **PROCESO EJECUTIVO** en contra de **NANCY CECILIA ROJAS RICO** a fin de obtener el recaudo del Capital junto con sus demás adendas legales, sumas de dinero que nos son adeudadas y que se encuentran representadas en el **Pagaré No. 23809543** de acuerdo con los hechos y pretensiones que serán narrados por nuestro Apoderado en la respectiva demanda.

Se otorgan, amplias facultades, entre ellas las de conciliar, recibir para los alcances tanto del Artículo 447 del C. G. del P., como **para hacer efectivos con orden de pago a su nombre los títulos judiciales que se llegaren a consignar**, desistir, confesar, sustituir, reasumir, transigir, entregar, reformar, acumular procesos y/o demandas, proponer tachas de falsedad, contratar peritos evaluadores, postular para remate, solicitar sentencia anticipada, y en fin todas aquellas concernientes y necesarias de acuerdo con el Artículo 77 del C. G. del P., para el cumplimiento del mandato

S. Sierra

Atentamente,


JOHANNA CRYSTINA DIAZ DEVIA
C.C. 52.319.278

Acepto:

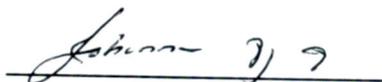

FERNANDO CALDERON OLAYA
C.C. 16.677.472 de Cali
T.P. 73.164 del CSJ



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

lunes, 13 de mayo de 2019 a las 16:57:52

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR JOHANNA CRYSTINA DIAZ DEVIA QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 52.319.278 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.


CC N° 52.319.278
JOHANNA CRYSTINA DIAZ DEVIA



Huella dactilar física





2 5

Lugar y fecha de celebración del contrato: Bogotá 20 MAYO 2015
Valor del Contrato: \$ 11.216.314,00
Ciudad y Dirección donde se efectuará el pago: Bogotá

Nosotros, Nancy Cecilia Rojas Rico, mayor de edad, vecinos de la Ciudad de Bogotá e identificado(os) en su orden con la(s) cédula(s) de ciudadanía No. 23809543

Por medio del presente documento, manifestamos que deseamos suscribir un pagaré que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. Objeto: Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo(amos) a pagar de manera solidaria y mancomunadamente incondicional e indivisible a la orden de FONOPEN entidad con Nif. Nro. 830.024.748-5 o a quien represente sus derechos en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula segunda de este mismo pagaré, la suma de ~~\$11.216.314~~ \$11.216.314 más los intereses señalados en la cláusula tercera de este documento. SEGUNDA. Plazo.-Que nos comprometemos incondicionalmente a pagar la suma indicada en la cláusula anterior mediante (01) Cuotas consecutivas de 20 ~~11.216.314~~ 11.216.314 de ellas, que incluye capital e intereses y abonos con primas y cuotas extras estipuladas en el plan de pagos. La primera cuota será descontada a partir del 2017 de 2017 de TERCERA. Intereses: Que sobre la suma debida reconocemos intereses corrientes al mutante equivalentes al por ciento (.....%) efectivo anual sobre el saldo de capital o su saldo insoluto. En caso de mora pagaré (mos) intereses a la tasa máxima certificada por la Superintendencia, sobre los saldos pendientes de pago a capital, hasta satisfacer la obligación totalmente. CUARTA. Cláusula aceleratoria. El mutante podrá dar por terminado o vencido la totalidad de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicial ocasionado en ambos casos gastos de cobranza sobre el total de la deuda e intereses; así mismo genera de suyo y de forma inmediata la aplicación de la tasa de interés moratorio a que hace referencia la cláusula tercera de este documento por las siguientes causales: a) Por el incumplimiento de cualquiera de los deudores o demás Obligados a una o más de las obligaciones derivadas del presente documento, o de otra u otras a su cargo y a favor del mutante por cualquier concepto, las cuales también serán exigibles en totalidad, así sus plazos no hayan vencido; b) Cuando cualquiera de los deudores o demás obligados se declaren en estado de quiebra, se sometan a procesos concordatorios, de liquidación o concurso de acreedores; c) Por ser cualquiera de los deudores u obligaciones, objeto de demanda civil, llamamiento de garantía o vinculado pasivamente como tercero en un proceso civil como penal o sus bienes sean perseguidos dentro de los mismos; d) Si los bienes dados en garantía se gravan o enajena en todo o en parte, sin previo permiso escrito de FONOPEN o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; f) desvinculación del(los) deudor(es) u obligado(s), como empleado(s) de OPEN MARKET y otras entidades del orden Nacional y vinculadas a ellas y/o asociado(s) de FONOPEN, Caso en el cual facultamos expresamente a FONOPEN para que aplique a la deuda correspondiente los créditos que tenga(mos) o llegue(mos) a tener a mi (nuestro) favor por aportes, ahorros, lo mismo que las participaciones y todo derecho que tengamos en FONOPEN por cualquier concepto. Si ellos no fueren suficientes, autorizo (amos) a las entidades antes mencionadas la cual me (nos) desvinculo(amos) para que descuente de mi (nuestras) liquidación final de prestaciones sociales (primas, cesantías, y demás ingresos laborales) a que tengo(tenemos) derecho(s), las cuantías necesarias para cubrir las obligaciones con FONOPEN y transferian los valores o sumas correspondientes a dicha entidad, previa presentación por parte de esta, del respectivo saldo insoluto. QUINTA. Pagos y Cruces Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente pagaré, además de la nómina de las entidades antes mencionadas y si no de la empresa de la cual este (mos) vinculado(s) laboralmente en el presente o en el futuro, y en el caso de que no se le efectúe descuento lo haré por consignación en las cuentas de FONOPEN. En caso de retiro de las entidades antes mencionadas los deudores u obligados de la empresa que genera su vínculo laboral, se procederá en la forma establecida en el literal f) de la cláusula anterior. SEXTA. Compensación. El mutante podrá compensar cuando lo estime conveniente con cualquier saldo que sea de su cargo a favor de cualquiera de los deudores u obligados, la cuota o cuotas de interés o capital que sean exigibles como también los gastos generados por la cobranza. SEPTIMA. Gastos. El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de los deudores, como también los gastos del cobro en que incurra el mutante, los honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecido FONOPEN de manera general y a los cuales me (nos) ocojo (gemos) para hacer efectivas instrumento las obligaciones incorporadas en el presente a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento. Adicionalmente nos obligamos a cancelar las primas de seguros de vida deudores. Igualmente nos obligamos a pagar el seguro de crédito por el valor total de este pagaré en caso que FONOPEN lo exija. Expresamente declaro(amos) que no es necesario el protesto de este pagaré, y que el acreedor tiene derecho a dirigirse indistintamente necesidad contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin de recurrir a notificaciones y que la solidaridad persiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los deudores. Acepto (amos) desde ahora cualquier endoso, cesión o traspaso que de este título valor jurídica llegue a hacer la Entidad acreedora a favor de cualquier persona natural o jurídica.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá e 20 MAYO 2015

Firma:
Deudor Principal: Nancy Rojas
Nombre: Nancy C. Rojas Rico
Cedula: 23809543
Dirección: Calle 230 # 72-55 int 502
Telefono: 3119595393
Empresa: Condutute Bta

Firma:
1er Deudor Solidario:
Nombre: _____
Cedula: _____
Dirección: _____
Telefono: _____
Empresa: _____



Firma:
2do Deudor Solidario:
Nombre: _____
Cedula: _____
Dirección: _____
Telefono: _____
Empresa: _____

Firma:
3er Deudor Solidario:
Nombre: _____
Cedula: _____
Dirección: _____
Telefono: _____
Empresa: _____



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARE NUMERO 23809543

Nosotros Nancy Cecilia Rojas Rico mayor de edad, vecinos de la Ciudad de Bogotá e Identificado(os) en su orden con la(s) cédula(s) de ciudadanía No. 23809543

De mi (nuestras) firma(s), actuando en mi (nuestro) propio nombre, autorizo(amos) a "FONOPEN" o a quien en el futuro obtenga la calidad de acreedor o tenedor legítimo de dicho Título Valor para que, sin previo aviso y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, diligencie en cualquier tiempo posterior al desembolso del crédito que se instrumentaliza a través del referido título valor, todos los espacios que se han dejado en blanco en el formato de PAGARE No _____ contenido en la(s) hoja(s) de seguridad adjunto, para lo cual deber ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. Espacio destinado al número del Pagaré: En este renglón se deber colocar al número que asigne la oficina.
2. Espacio destinado a los nombres del Deudor y Deudores Solidarios del Pagaré: En este renglón (espacio) se deber colocar los nombres del Deudor y los que suscriben el Pagaré.
3. Espacio destinado al vencimiento: En este renglón (espacio) se deber colocar la fecha que corresponda al día hábil siguiente a la fecha en la cual sea llenado el pagaré.
4. Espacio destinado a la oficina y ciudad: En este renglón (espacio) se deber colocar la oficina de FONOPEN donde se diligenció el documento y la ciudad.
5. Espacio destinada a la cantidad: En este renglón (espacio) se deber colocar, en letra y números, el valor total de la suma de capital e intereses remuneratorios, moratorios, gastos de cobranza, honorarios del abogado para el cobro judicial o extrajudicial y otros conceptos que por cualquier motivo y tipo de operación adeude(mos) a FONOPEN en el momento de llenar los espacios en blanco, bien por obligaciones en pesos colombianos o en moneda extranjera, o por su equivalente en pesos colombianos, a la tasa de cambio vigente el día en que sea llenado.
6. Espacio destinado a la suma correspondiente a capital: En este renglón (espacio) se deber colocar, en letras y números, la suma de capital que por cualquier concepto adeude(mos) a FONOPEN el día en que se llenen los espacios en blanco del formato de pagaré, bien sea en moneda legal o extranjera, o para su equivalente en pesos colombianos a la tasa de cambio del día en que sea llenado.
7. Espacio destinado a la suma correspondiente a intereses causados: En este renglón (espacio) se deber colocar, en letras y números el total de las sumas correspondientes a intereses causados y no pagados que adeude (mos) a FONOPEN el día del vencimiento, por cualquier concepto y por cualquier tipo y número de operaciones.
8. Espacio destinado a la tasa de interés de mora: En este renglón (espacio) se deber colocar el doble de la tasa de interés corriente vigente en la fecha en que sean llenados los espacios en blanco del formato de pagaré.
9. Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Incumplimiento de cualquier obligación actual o futura, originada en los diferentes contratos de créditos suscritos con FONOPEN y
 - b) En general; en el incumplimiento de cualquier operación realizada con FONOPEN. Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se extienden a toda clase de obligaciones adquiridas por el (los) suscriptor (es) de manera individual o conjunta.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá e 20 MAYO 2015

Firma:
Deudor Principal: Nancy Rojas Rico
Nombre: Nancy Rojas Rico
Cedula: 23809543
Direccion: Calle 23 # 72-55 int B Apt 502
Telefono: 3114595343
Empresa: Contatista Bda

Firma:
1er Deudor Solidario: _____
Nombre: _____
Cedula: _____
Direccion: _____
Telefono: _____
Empresa: _____



Firma:
2do Deudor Solidario: _____
Nombre: _____
Cedula: _____
Direccion: _____
Telefono: _____
Empresa: _____

Firma:
3er Deudor Solidario: _____
Nombre: _____
Cedula: _____
Direccion: _____
Telefono: _____
Empresa: _____



Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A194856399A8A6

24 de abril de 2019 Hora 12:02:06

AA19485639

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

Entidad de economía solidaria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO : FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET ✓

Sigla : FONOPEN ✓
Inscripción No: S0000735 del 21 de octubre de 1996
N.I.T. : 830024748-5
Tipo Entidad: Fondos De Empleados
Domicilio : Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 20 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 4,763,589,000
Patrimonio: \$ 0

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 69 NO 19 A 28 BOD. 09
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: contador.fonopen@openmarket.com.co

Dirección Comercial: CRA 69 NO 19 A 28 BOD. 09
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: contador.fonopen@openmarket.com.co

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 31 de marzo de 1996, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 1996 bajo el número: 00000781 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OPEN MARKET LIMITADA COOPENMARKETLTDA

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000008 del 25 de marzo de 2001, otorgado(a) en Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2001 bajo el número: 00044391 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OPEN MARKET LIMITADA COOPENMARKETLTDA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPEN MARKET LTDA que también puede identificarse con la sigla COOPENMARKET

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta de Delegados del 26 de marzo de 2011, inscrito el 28 de abril de 2011 bajo el número 00189382 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPEN MARKET LTDA que también puede identificarse con la sigla COOPENMARKET, por el de: FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET sigla FONOPEN.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta de Asociados del 26 de marzo de 2011, inscrita el 28 de abril de 2011 bajo el número 00189382 del libro I, de las entidades sin ánimo de lucro la entidad de la referencia se convirtió de cooperativa a fondo de empleados bajo el nombre de: FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET sigla FONOPEN.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000001	1998/04/21	Junta de Socios	1998/09/29	00017423
0000008	2001/03/25	Asamblea de Asociados	2001/10/04	00044391
0000015	2008/03/16	Asamblea de Asociados	2008/06/05	00138477
2010/03/27	Asamblea de Delegados	2010/07/14	00176169	
2011/03/26	Asamblea de Delegados	2011/04/28	00189382	
22	2014/03/22	Asamblea de Delegados	2014/04/30	00016041
24	2016/03/12	Asamblea General	2016/04/20	00024941
27	2019/03/16	Asamblea de Delegados	2019/04/23	00037360

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A194856399A8A6

24 de abril de 2019 Hora 12:02:06

AA19485639 Página: 2 de 4

* * * * *

indefinida.

CERTIFICA:

Objeto: FONOPEN, tendrá como objetivos generales los de fomentar la solidaridad, el compañerismo, el ahorro, así como suministrar créditos y prestación de servicios de índole social que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales de los asociados y sus familias. Actividades y servicios: Para cumplir sus objetivos, FONOPEN, podrá prestar los servicios y desarrollar las siguientes actividades: Recibir de sus asociados el aporte mensual establecido en el presente estatuto y depósitos de ahorros en diferentes modalidades. Prestar a los asociados servicios de crédito de diferentes modalidades, de acuerdo a las reglamentaciones especiales que para el efecto expida la entidad. Coordinar y contratar diversos programas para satisfacer las necesidades de sus asociados, tales como: Vivienda, bienestar social, en las áreas de educación, capacitación técnica y profesional, salud, asistencia social, recreación y cultura, seguros, promoción empresarial, para beneficio de los asociados y sus familias. Las demás actividades económicas, sociales, culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer otras necesidades de sus asociados. En tal sentido FONOPEN, podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6492 (Actividades Financieras De Fondos De Empleados Y Otras Formas Asociativas Del Sector Solidario)

CERTIFICA:

** Órganos De Administración **

Que por Acta no. 26 de Asamblea de Delegados del 24 de marzo de 2018, inscrita el 18 de abril de 2018 bajo el número 00033178 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	

MONTERO MARTINEZ WALTER JAVIER C.C. 000000080137095
Que por Acta no. 27 de Asamblea de Delegados del 16 de marzo de 2019,
inscrita el 23 de abril de 2019 bajo el número 00037358 del libro III
de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
ARDILA CAÑON JAVIER ELIAS C.C. 000000080734479
Que por Acta no. 26 de Asamblea de Delegados del 24 de marzo de 2018,
inscrita el 18 de abril de 2018 bajo el número 00033178 del libro III
de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
SALAZAR MARTINEZ JOSE ORLANDO C.C. 000000009600758
Que por Acta no. 27 de Asamblea de Delegados del 16 de marzo de 2019,
inscrita el 23 de abril de 2019 bajo el número 00037358 del libro III
de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
MORENO BERNAL HENRY C.C. 000000079603088

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
BARRERA DIAZ ALEXANDER C.C. 000000080164982

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
CAMPOS SERRANO LUIS ALBERTO C.C. 000001095812454

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
ALVARINO MORA SINDIS PATRICIA C.C. 000001047397532

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
ALVAREZ CAMARGO MILENA DEL TRANSITO C.C. 000000022533159

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
GONZALEZ IBARGUEN YENNY C.C. 000000052779222

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA
ALVARADO CUELLAR LUZ DARY C.C. 000000039655892

CERTIFICA:

Representación Legal: El gerente es el representante legal del FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET FONOPEN. El gerente tendrá un suplente para reemplazarlo en sus ausencias transitorias u ocasionales.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 132 de Consejo de Administración del 2 de septiembre de 2009, inscrita el 18 de septiembre de 2009 bajo el número 00161370 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL ESAL	
DIAZ DEVIA JOHANNA CRYSTINA	C.C. 000000052319278

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son funciones del gerente: Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. Nombrar y remover a los empleados de FONOPEN, rendir los informes que solicite la junta directiva. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A194856399A8A6

24 de abril de 2019 Hora 12:02:06

AA19485639 Página: 3 de 4
* * * * *

atribuciones señaladas por la junta directiva. Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes. Presenta a la junta directiva para su aprobación el presupuesto anual y los planes y programas para el desarrollo del fondo y el cumplimiento de su objeto social. Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que FONOPEN, cumpla sus fines, sujetándose al estatuto; a las determinaciones de la asamblea general y atribuciones señaladas por la junta directiva. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga FONOPEN, o someterlo a arbitramiento, previo concepto de la junta directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados para el presente estatuto. Representar a FONOPEN; en asunto de negocios y relaciones públicas procurando mantener la imagen que corresponde a los fines que persigue FONOPEN. Presentar el balance mensual y resultados de FONOPEN, a la junta directiva. Las demás que le asigne el presente estatuto, los reglamentos, y la junta directiva. Parágrafo: Las funciones del gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios las desempeñara por si o mediante delegación a los funcionarios de FONOPEN.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Delegados del 16 de marzo de 2019, inscrita el 23 de abril de 2019 bajo el número 00037359 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA	
TBA TOTAL BUSINESS ADMINISTRATION S.A.S.	N.I.T. 000008300279881

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 18 de marzo de 2019, inscrita el 23 de abril de 2019 bajo el número 00037361 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ LAVERDE GILBERTO ENRIQUE	C.C. 000000019295318
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CUARTAS BECERRA MAYRA ELVA	C.C. 000000041785140

CERTIFICA:

Que en esta cámara de comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la cámara de comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva cámara de comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición.

El secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A194856399A8A6

24 de abril de 2019 Hora 12:02:06

AA19485639 Página: 4 de 4
* * * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL { Oficina Judicial Reparto)
Bogotá D.C.

FERNANDO CALDERON OLAYA, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad con oficina profesional en la Transversal 70 No. 108-59 de Bogotá, Numero Celular 3164687025 y correo electrónico ferandante@gmail.com, Abogado Titulado, Inscrito y en Ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía 16'677.472 expedida en Cali y Tarjeta Profesional de Abogado 73.164 del C.S.J., obrando en mi condición de APODERADO ESPECIAL de **FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN***, Entidad sin ánimo de lucro con NIT. 830024748-5 domiciliada principalmente en la Carrera 69 No. 19 A 28 Bodega 09 de ésta ciudad, correo electrónico contador.fonopen@openmarket.com.co, representada legalmente por la señora JOHANNA CRYSTINA DIAZ DEVIA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.319.278 y domiciliada en la Carrera 69 No. 19 A 28 Bodega 09 de ésta ciudad, promuevo **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de **NANCY CECILIA ROJAS RICO** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 23809543, presuntamente domiciliada en la Calle 23 D No. 72-55 Interior 5 Apartamento 502 de Bogotá, se desconoce dirección de correo electrónico

PRETENSIONES

Que de acuerdo con los **Artículos 422, 424, 430, 431 del C.G. del P.** se profiera Mandamiento Ejecutivo de Pago en contra de la parte demandada **NANCY CECILIA ROJAS RICO** y en favor de la parte demandante **FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN***, para que en el término de cinco (5) días, por mi conducto, le cancele las siguientes sumas de dinero:

1. **EL SALDO INSOLUTO POR CAPITAL** de \$ **11'216.314,00** contenidos en el Pagaré base de la acción.
2. **LOS INTERESES MORATORIOS**, de acuerdo con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999, modificadorio del Artículo 884 del C. de Co., al equivalente a una y media veces el Interés bancario corriente certificado periodo por periodo por la Superintendencia Financiera o la Autoridad que haga sus veces, esto para el ciclo comprendido entre el **28 ABRIL 2017** en que se hizo exigible la obligación, y el momento en que se satisfaga totalmente.
3. **LAS COSTAS Y GASTOS PROCESALES**, en su debida oportunidad procesal.

HECHOS

1. La parte demandada prometió pagar en Bogotá D.C., el **28 ABRIL 2017** y para este día, por el **Pagaré No. 23809543** firmado el **20 MAYO 2015** a favor de FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN* la suma de dinero reclamada en la pretensión primera.
2. El Pagaré fue diligenciado de acuerdo a Carta de Instrucciones con valores correspondientes a capital insoluto.
3. En el Pagaré se pactaron intereses moratorios en forma tácita prevista por el Artículo 884 del C de Co.
4. El Título Valor base de la acción, presta mérito ejecutivo, está de plazo vencido, constituye obligación expresa, clara y actualmente exigible, que consta en documento proveniente de la parte demandada, siendo en consecuencia, plena prueba en su contra.
5. FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN* a través de su Representante Legal Dra. JOHANNA CRYSTINA DIAZ DEVIA, me otorgó poder para actuar. -
6. FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN*, se acoge al Numeral 3º del Artículo 28 del C.G. del P., para radicar esta demanda como de competencia de los Jueces Civiles Municipales de Bogotá

PRUEBAS

1. El Pagaré relacionado en el acápite de hechos con su Carta de Instrucciones.
2. Certificado ELECTRONICO de Existencia y Representación Legal de demandante
3. En caso de oposición, interrogatorio de parte, al extremo pasivo.

DERECHO

1. Artículos 28, 82, 84, 85, 88, 89, 90, 422, 424, 430, 431, 442, 599 y concordantes C. G. del P.
2. Artículos 621, 671, 709, 884 y concordantes del C. de Co.
3. Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998,
4. Demás disposiciones afines y concordantes.

CUANTIA

Como el valor de las pretensiones de acuerdo con el Artículo 25 del C.G. del P., es inferior a 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es un proceso de Unica Instancia

COMPETENCIA

Por la cuantía, la naturaleza del asunto, y el lugar de cumplimiento de la obligación, es Usted el competente para conocer.

TRAMITE A SEGUIR

El ejecutivo singular previsto en el Libre Segundo, Sección Segunda, Título único del C. G del P.

ANEXOS

1. Relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para entregar a la parte demandada.
3. Copia del libelo para el archivo del Juzgado.
4. Copia de la demanda y anexos en CD para entregar a la parte demandada y archivo del Juzgado

NOTIFICACIONES

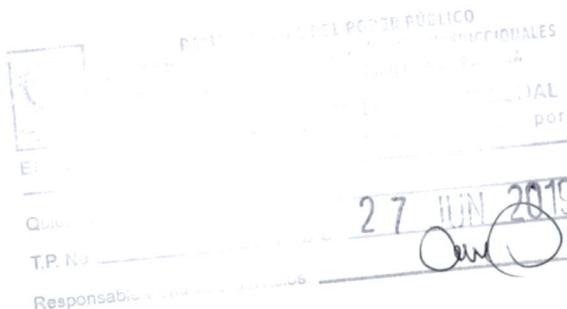
PERSONALES : Secretaría del Despacho, o
Transversal 70 No. 108-59 en Bogotá D.C., en **Bogotá D.C.**
Teléfono 3164687025 ✓
Correo electrónico: ferandante@gmail.com

DEMANDANTE y su REPRESENTANTE LEGAL :
Carrera 69 No. 19 A 28 Bodega 09 en **Bogotá D.C.**, ✓
Correo electrónico: contador.fonopen@openmarket.com.co

DEMANDADA : Calle 23 D No. 72-55 Interior 5 Apartamento 502 en **Bogotá D.C.**
Bajo juramento se manifiesta desconocer dirección de correo electrónico ✓

Atentamente

FERNANDO CALDERON OLAYA
C.C. 16.677.472 de Cali
T.P. 73.164 del CSJ





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 27/jun./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

061

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

51433

SECUENCIA: 51433

FECHA DE REPARTO: 27/06/2019 9:11:10a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 061 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8300247485	FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET		01
16677472	FERNANDO CALDERON OLAYA	CALDERON OLAYA	03

OBSERVACIONES: NANCY CECILIA ROJAS RICO

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

jcastellg

REPARTO HMM05
ΦΥΑΣΤΕΛΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
 (Transformado transitoriamente en el juzgado 61 de pequeñas causas y
 competencia múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBI 28/ Junio / 2019

CON LA DEMANDA SE ALLEGA LO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN

DOCUMENTO	SI	NO
PODER	X	
LETRA		
CHEQUE		
PAGARE	X	
CONTRATO		
ESCRITURA		
FACTURA		
ESTADO DE CUENTA		
CERT. CUOTAS ADMINISTRACIÓN		
CERT. DE CAMARA DE COMERCIO	X	
CERT. FINANCIERA		
CERT. REG. DE INST. PÚBLICOS		
CERT. DE INTERESES		
CERT. DE TRADICION		
CERT. ALCALDÍA		
COPIA PARA EL TRASLADO	X	
COPIA PARA EL ARCHIVO	X	
ARANCEL		
POLIZA		
CONSTANCIA DE INASISTENCIA		
ACTA DE ACUERDO		
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO		
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION		
CD <i>Declarada y directos</i>	XZ	
MEDIDAS CAUTELARÉS	X	

OTROS _____

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO 2/ Julio / 2019

X
ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
SECRETARIO

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)

Bogotá D.C., ocho julio de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2019-01126

82 y ss. del Código General del Proceso, y como el título(s) valor(es) aportado(s) (pagaré), cumple(n) las exigencias del art. 422 *ibidem*, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 431 *ejusdem* **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor del **FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET - FONOPEN** y en contra de **NANCY CECILIA ROJAS RICO**, por las siguientes cantidades:

1. Por **\$11'216.314,00 M/cte**, por concepto de capital contenido en el título valor allegado como base del recaudo.

2. Por los intereses moratorios del capital antes relacionado, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente a su vencimiento (29 de abril de 2017), y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites del art. 305 del C.P.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada (artículo 290 a 292 del C.G. del P.), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar (artículo 431 y 442 *ib.*), a quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan.

Reconocer personería a **FERNANDO CALDERÓN OLAYA**, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

(2)

CBR

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 09 hoy 09 de julio de 2019 (C.G.P., art. 295).
ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario

ENTREGADO 29 NOV 2019

291 POSITIVO

13

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2019-11-12	HORA 10:20:09
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 NI.900.310.856-2
 RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE

DE: JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSITORIAMENTE JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENC

N

Dirección: CP: [110321]CALLE 12 NO. 9 - 55 INT. 1 PISO 4 COMPLEJO KAISSEY 1 110321

Ciudad - País
BOGOTÁ-BOGOTÁ - COLOMBIA

Teléfono:
-

NIR-CC-Cod:
-

DESTINATARIO

PARA: NANCY CECILIA ROJAS RICO

Dirección: CP: [110931]CALLE 23 D NO. 72 - 55 INT. 5 APTO 502 110931

Ciudad - País:
BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA

Teléfono:
0 -

Nir-CC-Cod:
-

CONTIENE:

Documento Caja

Carta Notificación

Manila

Paquete

LARGO 0 ACNHO 0 ALTO 0 PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades

Valor Declarado \$0,00

Porcentaje Seguro \$0,00

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

291 Notificación 291

Ciudad: BOGOTÁ BOGOTÁ

Juzgado: JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Depos: CUNDINAMARCA

Demanda: FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET

Radicado: 2019-1128

Naturaliza: EJECUTIVO

Demanda: NANCY CECILIA ROJAS RICO

Notificado: NANCY CECILIA ROJAS RICO

Destinatario Desc No Hay Quien Reciba

Traslado

Desocupado

Rechusado

Otros

Otros Valores \$0,00

Porcentaje Seguro \$0,00

Valor Total \$8,500,00

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: public@fotes

Guia No. 267560300930

Pronto envíos

BOGOTÁ - FC
 NI.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENV

ORIGEN BOGOTÁ-BOGOTÁ	DESTINO BOGOTÁ - BOGOTÁ	FECHA 2019-11-12	HORA 10:20:09
-------------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 NI.900.310.856-2
 RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE

DE: JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSITORIAMENTE JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENC

N

Dirección: CP: [110321]CALLE 12 NO. 9 - 55 INT. 1 PISO 4 COMPLEJO KAISSEY 1 110321

Ciudad - País
BOGOTÁ-BOGOTÁ - COLOMBIA

Teléfono:
-

NIR-CC-Cod:
-

DESTINATARIO

PARA: NANCY CECILIA ROJAS RICO

Dirección: CP: [110931]CALLE 23 D NO. 72 - 55 INT. 5 APTO 502 110931

Ciudad - País:
BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA

Teléfono:
0 -

Nir-CC-Cod:
-

CONTIENE:

Documento Caja

Carta Notificación

Manila

Paquete

LARGO 0 ACNHO 0 ALTO 0 PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades

Valor Declarado \$0,00

Porcentaje Seguro \$0,00

REMI-MBRE LEGIBLE-SELLO DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

291 Notificación 291

Ciudad: BOGOTÁ BOGOTÁ

Juzgado: JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Depos: CUNDINAMARCA

Demanda: FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET

Radicado: 2019-1128

Naturaliza: EJECUTIVO

Demanda: NANCY CECILIA ROJAS RICO

Notificado: NANCY CECILIA ROJAS RICO

Destinatario Desc No Hay Quien Reciba

Traslado

Desocupado

Rechusado

Otros

Otros Valores \$0,00

Porcentaje Seguro \$0,00

Valor Total \$8,500,00

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: public@fotes

1 2 NOV 2019



Guia No. 267560300930

Pronto envíos

BOGOTÁ - FC
 NI.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENV

REMITENTE-

CONTABILIDAD-

OK

2



JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente
JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Calle 12 No. 9-55 Int 1 Piso 4 Complejo Kaiser 1

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Artículo 291 del C.G. del P.)

Señor(a)

NANCY CECILIA ROJAS RICO

Calle 23 D No. 72-55 Interior 5 Apartamento 502
BOGOTA

Fecha:

1 2 NOV 2019

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2019-1126	Ejecutivo	08 de JULIO de 2019

DEMANDANTE	DEMANDADOS
FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN*	NANCY CECILIA ROJAS RICO

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial en horario de Atención al Público de Lunes a Viernes de 08:00 - 01:00 PM - 02:00 -05:00 PM : dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en él indicado proceso.

Parte Interesada

FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN*

Apoderado : Fernando Calderón Olaya, Cel. 316 4687025

Nombres y Apellidos

FIRMA

C.C. 16'677.472 * T.P 73.164 CSJ

No. De Cédula de Ciudadanía



1 2 NOV 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636



BOGOTA - FC
7350983
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.267560300930
291 - Notificación 291
Radicado: 2019-1126
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto:



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2019-11-12 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSITORIAMENTE JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE	
Contacto: N	
Dirección: CALLE 12 No. 9 - 55 INT. 1 PISO 4 COMPLEJO KAISER 1 110321 110321 BOGOTA BOGOTA	
Teléfono:	
Identificación:	
Datos de destinatario	
Nombre: NANCY CECILIA ROJAS RICO	
Contacto:	
Dirección: CALLE 23 D No. 72 - 55 INT. 5 APTO 502 110931 BOGOTA BOGOTA [CP: 110931]	
Telefono: 0	
Identificación:	
Observaciones:	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA	
Juzgado: JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSITORIAMENTE JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE	
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA	
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET FONOPEN	
Radicado: 2019-1126 [291 - Notificación 291]	
Naturaleza: EJECUTIVO	
Demandado: NANCY CECILIA ROJAS RICO	
Notificado: NANCY CECILIA ROJAS RICO	
Fecha auto:	

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2019-11-12	HORA 19:20:38	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIL900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC	
DE: JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSITORIAMENTE JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENC		PARA: NANCY CECILIA ROJAS RICO		Guía No. 267560300930	
Dirección: CP: [110321] CALLE 12 NO. 9 - 55 INT. 1 PISO 4 COMPLEJO KAISER 1 110321		Dirección: CP: [110931] CALLE 23 D NO. 72 - 55 INT. 5 APTO 502 110931			
Ciudad - País BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - País BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		BOGOTA - FC NIL900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN	
CONTENIDO: <input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Notificación <input type="checkbox"/> Manifi <input type="checkbox"/> Paquete		LARGO 0		ALTO 0	
REMITENTE: HONORABLE LEONEL BELLO		DESTINATARIO: NANCY CECILIA ROJAS RICO		PESO / VOLUMEN / UNIDAD 0.00	
REMITENTE: HONORABLE LEONEL BELLO		DESTINATARIO: NANCY CECILIA ROJAS RICO		TARIFA: 00.0000	

15-11-19

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE AGRUPACION DE VIVIENDA LA ESPERANZA, PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO SI

Firma autorizada

29 NOV 2019

SUPERVISOR DE CERTIFICACIONES DE SOLUCION No. 0636

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) procesada con FivePostal 2019 BOGOTA COLOMBIA

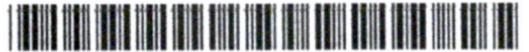
4

292 POSITIVO

16.

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2019-12-10	11:57:38

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 RPOSTAL 0389 MNTIC



REMITENTE	DE: JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSITORIAMENTE JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENC			PARA: NANCY CECILIA ROJAS RICO		
	Dirección: CP: [110321] CALLE 12 NO. 9 - 55 INT. 1 PISO 4 110321			Dirección: CP: [110931] CALLE 23 D NO. 72 - 55 INT. 5 APTO 502 110931		
Ciudad - País BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - País BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA			
Teléfono: -			NIT-CC-Cod:		NIT-CC-Cod:	
CONTIENE: ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO			<input type="radio"/> Documento	<input type="radio"/> Caja	LARGO	
			<input type="radio"/> Carta	<input type="radio"/> Notificación	ACHO	
			<input type="radio"/> Mania		ALTO	
			<input type="radio"/> Paquete		PESO / VOLUMEN / KILOS	
					0 Kilos	
					1 Unidades	
					Valor Declarado \$0.00	
					Porcentaje Seguro \$0.00	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO			DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		292 Notificación 292	
					Destinatario Desc: <input type="radio"/> No Hay Quien Recibir	
					Otros Valores \$0.00	
					CAUSAS Y COMPETENC	
					País	
					\$8,500.00	
					Valor Total \$8,500.00	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)			Otras			

REMITENTE-

Guía No. 272951800930

BOGOTA - FC
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

Impreso Por FivePostal (www.fiveoftcolombia.com) [CT - Contado]

ENTREGADO 10 DIC 2019

Usuario: public@five

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA - BOGOTA	2019-12-10	11:57:38

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 RPOSTAL 0389 MNTIC



REMITENTE	DE: JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSITORIAMENTE JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENC			PARA: NANCY CECILIA ROJAS RICO		
	Dirección: CP: [110321] CALLE 12 NO. 9 - 55 INT. 1 PISO 4 110321			Dirección: CP: [110931] CALLE 23 D NO. 72 - 55 INT. 5 APTO 502 110931		
Ciudad - País BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - País BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA			
Teléfono: -			NIT-CC-Cod:		NIT-CC-Cod:	
CONTIENE: ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO			<input type="radio"/> Documento	<input type="radio"/> Caja	LARGO	
			<input type="radio"/> Carta	<input type="radio"/> Notificación	ACHO	
			<input type="radio"/> Mania		ALTO	
			<input type="radio"/> Paquete		PESO / VOLUMEN / KILOS	
					0 Kilos	
					1 Unidades	
					Valor Declarado \$0.00	
					Porcentaje Seguro \$0.00	
REMI: MRE LEGIBLE-SELLO			DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		292 Notificación 292	
					Destinatario Desc: <input type="radio"/> No Hay Quien Recibir	
					Otros Valores \$0.00	
					CAUSAS Y COMPETENC	
					País	
					\$8,500.00	
					Valor Total \$8,500.00	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)			Otras			

CONFIABILIDAD-

Guía No. 272951800930

BOGOTA - FC
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

Impreso Por FivePostal (www.fiveoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: public@five



17

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
transitoriamente:
Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4 Complejo Kaiser

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 292 del C.G. del P.

Señor(a)

NANCY CECILIA ROJAS RICO
Calle 23 D No. 72-55 Interior 5 Apartamento 502
BOGOTA

Fecha:
ENTREGADO 10 DIC 2019

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2019-1126	Ejecutivo	08 de JULIO de 2019

DEMANDANTE	DEMANDADOS
FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN*	NANCY CECILIA ROJAS RICO

Por intermedio de este Aviso Judicial le **NOTIFICO PROVIDENCIA** calendarada 08 de Julio de 2019 por la cual se profirió **MANDAMIENTO DE PAGO** en el indicado proceso.

ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO

Si esta NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el termino de ejecutoria y de traslado de la demanda. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO, anexo:
COPIA INFORMAL de DEMANDA, y COPIA INFORMAL del MANDAMIENTO DE PAGO

Dirección de este Despacho Judicial : Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4 Complejo Kaiser
Horario de Atención al Público: 08:00 a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm

Interesado,
FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN*
Apoderado: Fernando Calderón Olaya Cel. 3164687025

Nombres y Apellidos

FIRMA
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Pronto
envíos

10 DIC 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

6

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
 (Transferido transitoriamente al Juzgado General y Único de Fechas Cortas y Competencia
 Múltiple - Acuerdo PCSA 13-11177)
 Bogotá D.C., ocho julio de dos mil diecinueve

Ref. No. 2019-01126

82 y ss. del Código General del Proceso, y como el título (si valores) aportado(s) (pagare), cumple(n) las exigencias del art. 422 ibidem, al Despacho de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 431 ejusdem **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, a favor del **FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET - FONOPEN** y en contra de **NANCY CECILIA ROJAS RICO**, por las siguientes cantidades:

1. Por \$11.216.314,00 M/cte, por concepto de capital contenido en el título valor allegado como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios del capital antes relacionado, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente a su vencimiento (29 de abril de 2017), y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que se excedan los límites del art. 305 del C.P.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada (artículo 290 a 292 del C.G. del P.), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar (artículo 431 y 442 ib.) y quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan.

Reconocer personería a **FERNANDO CALDERÓN OLAYA**, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder confiado.

Notifíquese.



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
 (2)

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 005 hoy 08 de Julio de 2019 (C.G.P. art. 290)
ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
 Secretario

Pronto
 ERVIVUS

10 DIC 2019

COPIA COPIADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCIÓN No. 0056

PRUEBAS

1. El Pagaré relacionado en el acápite de hechos con su Carta de Instrucciones.
2. Certificado ELECTRONICO de Existencia y Representación Legal de demandante
3. En caso de oposición, interrogatorio de parte, al extremo pasivo.

DERECHO

1. Artículos 28, 82, 84, 85, 88, 89, 90, 422, 424, 430, 431, 442, 599 y concordantes C. G. del P.
2. Artículos 621, 671, 709, 884 y concordantes del C. de Co.
3. Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998,
4. Demás disposiciones afines y concordantes.

CUANTIA

Como el valor de las pretensiones de acuerdo con el Artículo 25 del C.G. del P., es inferior a 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es un proceso de Unica Instancia

COMPETENCIA

Por la cuantía, la naturaleza del asunto, y el lugar de cumplimiento de la obligación, es Usted el competente para conocer.

TRAMITE A SEGUIR

El ejecutivo singular previsto en el Libre Segundo, Sección Segunda, Título único del C. G del P.

ANEXOS

1. Relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para entregar a la parte demandada.
3. Copia del libelo para el archivo del Juzgado.
4. Copia de la demanda y anexos en CD para entregar a la parte demandada y archivo del Juzgado

NOTIFICACIONES

PERSONALES : Secretaria del Despacho, o
Transversal 70 No. 108-59 en Bogotá D.C., en **Bogotá D.C.**
Teléfono 3164687025
Correo electrónico: ferandante@gmail.com

DEMANDANTE y su REPRESENTANTE LEGAL :
Carrera 69 No. 19 A 28 Bodega 09 en **Bogotá D.C.**,
Correo electrónico: contador.fonopen@openmarket.com.co

DEMANDADA : Calle 23 D No. 72-55 Interior 5 Apartamento 502 en **Bogotá D.C.**
Bajo juramento se manifiesta desconocer dirección de correo electrónico

Atentamente



FERNANDO CALDERON OLAYA
C.C. 16'677.472 de Cali
T.P. 73.164 del CSJ



10 DIC 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 000...

8

20

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL { Oficina Judicial Reparto)
Bogotá D.C.

FERNANDO CALDERON OLAYA, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad con oficina profesional en la Transversal 70 No. 108-59 de Bogotá, Numero Celular 3164687025 y correo electrónico ferandante@gmail.com, Abogado Titulado, Inscrito y en Ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía 16'677.472 expedida en Cali y Tarjeta Profesional de Abogado 73.164 del C.S.J., obrando en mi condición de APODERADO ESPECIAL de **FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN***, Entidad sin ánimo de lucro con NIT. 830024748-5 domiciliada principalmente en la Carrera 69 No. 19 A 28 Bodega 09 de ésta ciudad, correo electrónico contador.fonopen@openmarket.com.co, representada legalmente por la señora JOHANNA CRYSTINA DIAZ DEVIA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.319.278 y domiciliada en la Carrera 69 No. 19 A 28 Bodega 09 de ésta ciudad, promuevo **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de **NANCY CECILIA ROJAS RICO** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 23809543, presuntamente domiciliada en la Calle 23 D No. 72-55 Interior 5 Apartamento 502 de Bogotá, se desconoce dirección de correo electrónico

PRETENSIONES

Que de acuerdo con los **Artículos 422, 424, 430, 431 del C.G. del P.** se profiera Mandamiento Ejecutivo de Pago en contra de la parte demandada **NANCY CECILIA ROJAS RICO** y en favor de la parte demandante **FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN***, para que en el término de cinco (5) días, por mi conducto, le cancele las siguientes sumas de dinero:

1. **EL SALDO INSOLUTO POR CAPITAL** de \$ 11'216.314,00 contenidos en el Pagaré base de la acción.
2. **LOS INTERESES MORATORIOS**, de acuerdo con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999, modificadorio del Artículo 884 del C. de Co., al equivalente a una y media veces el Interés bancario corriente certificado período por período por la Superintendencia Financiera o la Autoridad que haga sus veces, esto para el ciclo comprendido entre el **28 ABRIL 2017** en que se hizo exigible la obligación, y el momento en que se satisfaga totalmente.
3. **LAS COSTAS Y GASTOS PROCESALES**, en su debida oportunidad procesal.

HECHOS

1. La parte demandada prometió pagar en Bogotá D.C., el **28 ABRIL 2017** y para este día, por el **Pagaré No. 23809543** firmado el **20 MAYO 2015** a favor de **FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN*** la suma de dinero reclamada en la pretensión primera.
2. El Pagaré fue diligenciado de acuerdo a Carta de Instrucciones con valores correspondientes a capital insoluto.
3. En el Pagaré se pactaron intereses moratorios en forma tácita prevista por el Artículo 884 del C de Co.
4. El Título Valor base de la acción, presta mérito ejecutivo, está de plazo vencido, constituye obligación expresa, clara y actualmente exigible, que consta en documento proveniente de la parte demandada, siendo en consecuencia, plena prueba en su contra.
5. **FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN*** a través de su Representante Legal Dra. JOHANNA CRYSTINA DIAZ DEVIA, me otorgó poder para actuar. -
6. **FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN***, se acoge al Numeral 3º del Artículo 28 del C.G. del P., para radicar esta demanda como de competencia de los Jueces Civiles Municipales de Bogotá

Procuraduría

10 DIC 2013

COPIA DEL QUINTO RESOLUCION NO 000

9

292 POSITIVO 21



BOGOTA - FC
 7350983
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 Nit.900.310.856-2
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
 www.prontoenvios.com.co
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 RPOSTAL 0389 MINTIC

Barcode: 272951800930
 Guía No. 272951800930
 292 - Notificación 292
 Radicado: 2019-1126
 Naturaleza: EJECUTIVO
 Fecha auto:
 Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2019-12-10 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente
 Nombre: JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSITORIAMENTE JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE
 Contacto: N
 Dirección: CALLE 12 No. 9 - 55 INT. 1 PISO 4 110321 110321 BOGOTA BOGOTA
 Teléfono:
 Identificación:

Datos de destinatario
 Nombre: NANCY CECILIA ROJAS RICO
 Contacto:
 Dirección: CALLE 23 D NO. 72 - 55 INT. 5 APTO 502 110931 BOGOTA BOGOTA [CP: 111321]
 Telefono: 0
 Identificación:
 Observaciones: ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

Datos de notificación
 Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
 Juzgado: JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSITORIAMENTE JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPE
 Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
 Demandante: FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET FONOPEN
 Radicado: 2019-1126 [292 - Notificación 292]
 Naturaleza: EJECUTIVO
 Demandado: NANCY CECILIA ROJAS RICO
 Notificado: NANCY CECILIA ROJAS RICO
 Fecha auto:

Observaciones: SE ENTREGÓ EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 EN LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE RECIBID O CON SELLO DE AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LA ESPERANZA. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO S I RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCIÓN. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART . 35

ENTREGADO SI

Firma autorizada

18 DIC 2019
 SUPERVISOR DE CERTIFICACIONES
 RESOLUCION No. 0636



Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2019 BOGOTA COLOMBIA

Señor
 JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL
 (Transitoriamente JUEZ 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)
 Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4 Complejo Kaiser
 Bogotá D.C.,

2019-1126

Ejecutivo
 FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN*
 Contra NANCY CECILIA ROJAS RICO

Como Procurador Judicial de *FECEL* allego:

I. RESPECTO del cumplimiento del ARTICULO 291 del C.G. del P., POSITIVO

DIRECCION	GUIA CORREO	ENVIO	ENTREGA	CERTIFICACION	VALOR
Calle 23 D No. 72-55 Interior 5 Apartamento 502 BOGOTÁ	267560300930	12 NOV 2019	15 NOV 2019	29 NOV 2019	\$ 8.500,00

1. Copia de la GUIA DE CORREO
2. CERTIFICADO DE ENTREGA
3. Copia de la CITACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL cotejada y sellada

II. RESPECTO del cumplimiento del ARTICULO 292 del C.G. del P., POSITIVO, allego

DIRECCION	GUIA CORREO	ENVIO	ENTREGA	CERTIFICACION	VALOR
Calle 23 D No. 72-55 Interior 5 Apartamento 502 BOGOTÁ	272951800930	10 DIC 2019	17 DIC 2019	18 DIC 2019	\$ 8.500,00

1. Copia de la GUIA DE CORREO
2. CERTIFICADO DE ENTREGA
3. Copia del AVISO DE NOTIFICACION, del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, y del LIBELO DEMANDATORIO cotejadas y selladas.

en consecuencia, téngase:

- a) A la parte demandada por **NOTIFICADA del Auto de Mandamiento de Pago el día 18 DICIEMBRE 2019**
- b) al momento de la liquidación de costas, adicionalmente los importes de correo por la suma de \$ 17.000,00 (\$ 8.500,00 + \$ 8.500,00)

Atentamente,

FERNANDO CALDERON OLAYA
 C.C. 16.677.472 de Cali
 T.P. 73.164 del CSJ

En... Diez (10) folios

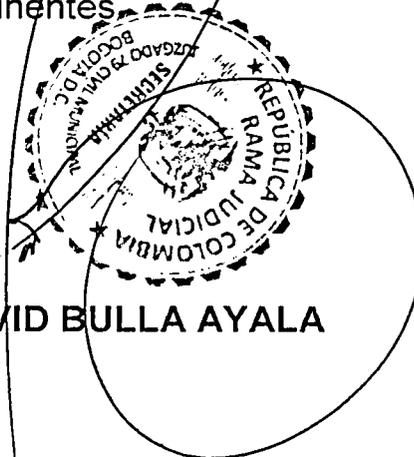
1

-63

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.,
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple –Acuerdo PCSA18-1112)

El suscrito secretario deja constancia que en virtud del Paro Nacional y atendiendo las razones de orden público, el 21, 22 y 27 de noviembre y el 4 de diciembre de 2019, no se prestó atención al público. En consecuencia, NO CORRIERON TERMINOS JUDICIALES.

Lo anterior para los fines legales pertinentes



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA

JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA
BOGOTÁ, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 1 ENE 2020

Al Despacho del J.F.P.I.

Observación: Ver Ce término ant.

por auso en silencio



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)

Bogotá D.C., cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Ref. No. 2019-1126

Téngase en cuenta que la demandada **NANCY CECILIA ROJAS RICO** fue notificado por aviso conforme al artículo 292 del C.G.P., sin que dentro del término legal hubiese formulado oposición o defensa alguna.

Notifíquese,



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

(2)

KGR

<p>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>017</u>, hoy <u>6 de febrero de 2020</u>(C.G.P., art. 295).</p> <p>ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario</p>
--

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL

Transitoriamente 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Calle 12 No.9-55 Interior 1 Piso 4 Complejo Kaiser

Bogotá D.C.

2019-1126

Ejecutivo

FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN* NIT
830024748-5

Contra de NANCY CECILIA ROJAS RICO C.C.23809543

Como Mandatario de la Parte Actora me dirijo al Estrado para
solicitarle proferir Auto ordenando seguir adelante la ejecución

Atentamente,

FERNANDO CALDERON OLAYA
C.C. 16'677.472 de Cali
T.P. 73.164 del CSJ

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

F=

42089 17FEB*20 AM 8:55

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 FEB 2020

Al Despacho del Jefe de Despacho

Observaciones: USO DE TERMINO PARA
SEGUIR ADELANTE A EJECUCION



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)⁴

Bogotá, D.C. dieciocho de febrero de dos mil veinte.

Ref. 2019 01126

Como quiera que se encuentra notificada la parte ejecutada, sin que ésta hubiese formulado medio exceptivo alguno, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos del artículo 440 del Código General del Proceso.

Más aún, si se tiene en cuenta que con los documentos acompañados con la demanda está acreditada la existencia de la obligación en favor del ejecutante y en contra de la parte demandada, sin que se advierta nulidad alguna que invalide lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** proseguir adelante la ejecución en la forma prevista por el mandamiento de pago librado.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de cautelas en el presente asunto.
3. **PRACTICAR** la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas a favor del demandante. Tásense, incluyendo por agencias en derecho la suma de \$ 33.000.000.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

dpp

<p>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 25 hoy 19 de febrero de 2020 (C.G.P., art. 295).</p> <p>ANDRES DAVID BULLA AYALA  Secretario</p>
--

⁴ De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

2019-1126

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

LIQUIDACION DE COSTAS EJECUTADOS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO (FL26 C.1.)	\$ 33.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	
V/ ARANCEL JUDICIAL	
V/ CITACION PERSONAL (FL13 C.1.)	\$ 8.500
V/NOTIFICACION POR AVISO(FL16 C.1.)	\$ 8.500
V/ AVISO JUDICIAL	
V/ PUBLICACIONES EDICTO	
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	
V/ POLIZA JUDICIAL	
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	
V/RECIBO OFICINA REGISTRO CERTIFICADO	
V/ GASTOS CURADOR AD-LITEM	
V/ GASTOS SECUESTRE	
V/ HONORARIOS PERITOS	
V/ PUBLICACION REMATE	
V/ OTROS	
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 50.000

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)¹

Bogotá, D.C. veinticinco de febrero de dos mil veinte.

Ref. 2019-01126

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la secretaría se ajusta a derecho, el Despacho la aprueba.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

jc

<p>JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 30 <u>hoy 26 de febrero de 2020</u>. (C.G.P., art. 295).</p> <p>ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario</p>

JUZG 79 CM (61 PCCM) 2019-1126 EJ FONOPEN- NANCY CECILIA ROJAS RICO
Liquidación (EMAIL CERTIFICADO de ferandante@gmail.com)

24

EMAIL CERTIFICADO de Fernando CALDERON OLAYA <403157@certificado.4-72.com.co>

Lun 06/07/2020 19:01

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (200 KB)

JUZG 79 CM (61 PCCM) 2019-1126 EJ FONOPEN- NANCY CECILIA ROJAS RICO Liquidación.pdf;

Señor

JUEZ **79** CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juez **61** de Pequeñas Causas y Competencia Multiple)

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4 Complejo Kaiser 1

Bogotá D.C.,

2019 – 01126

Ejecutivo
FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN*
Contra NANCY CECILIA ROJAS RICO

Como Mandatario de FONOPEN presento liquidación del crédito entre **01 MAY 2017 y 30 JUN 2020** :

CAPITAL.....\$ 11.216.314,00

INTERESES DE MORA

RESOLUCION	FECHA	DESDE	HASTA	I.B.C. ANUAL %	50%	TOTAL 150 %	MENSUAL %	INTERES DE MORA \$
0488	28 MAR 2017	01 MAY 2017	31 MAY 2017	22.33	11.16	33.49	2.79	312.935
0488	28 MAR 2017	01 JUN 2017	30 JUN 2017	22.33	11.16	33.49	2.79	312.935
0907	30 JUN 2017	01 JUL 2017	31 JUL 2017	21.98	10.99	32.97	2.74	307.327
0907	30 JUN 2017	01 AGT 2017	31 AGT 2017	21.98	10.99	32.97	2.74	307.327
0907	30 JUN 2017	01 SEP 2017	30 SEP 2017	21.98	10.99	32.97	2.74	307.327
1298	29 SEP 2017	01 OCT 2017	31 OCT 2017	21.15	10.58	31.73	2.64	296.111
1298	29 SEP 2017	01 NOV 2017	30 NOV 2017	21.15	10.58	31.73	2.64	296.111
1298	29 SEP 2017	01 DIC 2017	30 DIC 2017	21.15	10.58	31.73	2.64	296.111
1890	28 DIC 2017	01 ENE 2018	31 ENE 2018	20.69	10.34	31.03	2.58	289.381
0131	31 ENE 2018	01 FEB 2018	28 FEB 2018	21.01	10.50	31.51	2.62	293.867
0259	28 FEB 2018	01 MAR 2018	31 MAR 2018	20.68	10.34	31.03	2.58	289.381
0398	28 MAR 2018	01 ABR 2018	30 ABR 2018	20.48	10.24	30.72	2.56	287.138
0527	27 ABR 2018	01 MAY 2018	31 MAY 2018	20.44	10.22	30.66	2.55	286.016
0687	30 MAY 2018	01 JUN 2018	30 JUN 2018	20.28	10.14	30.42	2.53	283.773
0820	28 JUN 2018	01 JUL 2018	31 JUL 2018	20.03	10.01	30.04	2.50	280.408
0954	27 JUL 2018	01 AGT 2018	31 AGT 2018	19.94	9.97	29.91	2.49	279.286
1112	31 AGT 2018	01 SEP 2018	30 SEP 2018	19.81	9.90	29.71	2.48	278.165
1294	28 SEP 2018	01 OCT 2018	31 OCT 2018	19.63	9.81	29.44	2.45	274.800
1521	31 OCT 2018	01 NOV 2018	30 NOV 2018	19.49	9.75	29.24	2.44	273.678
1708	29 NOV 2018	01 DIC 2018	31 DIC 2018	19.40	9.70	29.10	2.43	272.556
1872	27 DIC 2018	01 ENE 2019	31 ENE 2019	19.16	9.58	28.74	2.40	269.192
111	31 ENE 2019	01 FEB 2019	28 FEB 2019	19.70	9.85	29.55	2.46	275.921

263	28 FEB 2019	01 MAR 2019	31 MAR 2019	19.37	9.69	29.06	2.42	271.435
389	29 MAR 2019	01 ABR 2019	30 ABR 2019	19.32	9.66	28.98	2.41	270.313
574	30 ABR 2019	01 MAY 2019	31 MAY 2019	19.34	9.67	29.01	2.42	271.435
697	30 MAY 2019	01 JUN 2019	30 JUN 2019	19.30	9.65	28.95	2.41	270.313
829	28 JUN 2019	01 JUL 2019	31 JUL 2019	19.28	9.64	28.92	2.40	269.192
1018	31 JUL 2019	01 AGT 2019	31 AGT 2019	19.32	9.66	28.98	2.41	270.313
1145	30 AGT 2019	01 SEP 2019	30 SEP 2019	19.32	9.66	28.98	2.41	270.313
1293	30 SEP 2019	01 OCT 2019	31 OCT 2019	19.10	9.55	28.65	2.38	266.948
1474	30 OCT 2019	01 NOV 2019	30 NOV 2019	19.03	9.51	28.54	2.37	265.827
1603	29 NOV 2019	01 DIC 2019	31 DIC 2019	18.91	9.46	28.37	2.36	264.705
1768	27 DIC 2019	01 ENE 2020	31 ENE 2020	18.77	9.39	28.16	2.35	263.583
0094	30 ENE 2020	01 FEB 2020	29 FEB 2020	19.06	9.53	28.59	2.38	266.948
1895	27 FEB 2020	01 MAR 2020	31 MAR 2020	18.95	9.19	28.14	2.34	262.462
0351	27 MAR 2020	01 ABR 2020	30 ABR 2020	18.69	9.34	28.03	2.33	261.340
0437	30 ABR 2020	01 MAY 2020	31 MAY 2020	18.19	9.09	27.29	2.27	254.610
0505	29 MAY 2020	01 JUN 2020	30 JUN 2020	18.12	9.06	27.18	2.26	253.489
							Total \$	10.935.906

Total Liquidación Crédito a 30 de JUNIO de 2020

CAPITAL.....\$ 11.216.314,00
INTERESES DE MORA..... 10.935.906,00
Abonos 0,00
Abonos con títulos judiciales..... 0,00

\$ 22.152.220,00

Atentamente,



FERNANDO CALDERON OLAYA
C.C. 16´677.472 de Cali
T.P. 73.164 del CSJ
ferandante@gmail.com



Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juez 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4 Complejo Kaiser 1

Bogotá D.C.,

2019 – 01126

Ejecutivo

FONDO DE EMPLEADOS DE OPEN MARKET *FONOPEN*

Contra NANCY CECILIA ROJAS RICO

Como Mandatario de FONOPEN presento liquidación del crédito entre **01 MAY 2017 y 30 JUN 2020** :

CAPITAL.....\$ 11.216.314,00

INTERESES DE MORA

RESOLUCION	FECHA	DESDE	HASTA	I.B.C. ANUAL %	50%	TOTAL 150 %	MENSUAL %	INTERES DE MORA \$
0488	28 MAR 2017	01 MAY 2017	31 MAY 2017	22.33	11.16	33.49	2.79	312.935
0488	28 MAR 2017	01 JUN 2017	30 JUN 2017	22.33	11.16	33.49	2.79	312.935
0907	30 JUN 2017	01 JUL 2017	31 JUL 2017	21.98	10.99	32.97	2.74	307.327
0907	30 JUN 2017	01 AGT 2017	31 AGT 2017	21.98	10.99	32.97	2.74	307.327
0907	30 JUN 2017	01 SEP 2017	30 SEP 2017	21.98	10.99	32.97	2.74	307.327
1298	29 SEP 2017	01 OCT 2017	31 OCT 2017	21.15	10.58	31.73	2.64	296.111
1298	29 SEP 2017	01 NOV 2017	30 NOV 2017	21.15	10.58	31.73	2.64	296.111
1298	29 SEP 2017	01 DIC 2017	30 DIC 2017	21.15	10.58	31.73	2.64	296.111
1890	28 DIC 2017	01 ENE 2018	31 ENE 2018	20.69	10.34	31.03	2.58	289.381
0131	31 ENE 2018	01 FEB 2018	28 FEB 2018	21.01	10.50	31.51	2.62	293.867
0259	28 FEB 2018	01 MAR 2018	31 MAR 2018	20.68	10.34	31.03	2.58	289.381
0398	28 MAR 2018	01 ABR 2018	30 ABR 2018	20.48	10.24	30.72	2.56	287.138
0527	27 ABR 2018	01 MAY 2018	31 MAY 2018	20.44	10.22	30.66	2.55	286.016
0687	30 MAY 2018	01 JUN 2018	30 JUN 2018	20.28	10.14	30.42	2.53	283.773
0820	28 JUN 2018	01 JUL 2018	31 JUL 2018	20.03	10.01	30.04	2.50	280.408
0954	27 JUL 2018	01 AGT 2018	31 AGT 2018	19.94	9.97	29.91	2.49	279.286
1112	31 AGT 2018	01 SEP 2018	30 SEP 2018	19.81	9.90	29.71	2.48	278.165
1294	28 SEP 2018	01 OCT 2018	31 OCT 2018	19.63	9.81	29.44	2.45	274.800
1521	31 OCT 2018	01 NOV 2018	30 NOV 2018	19.49	9.75	29.24	2.44	273.678
1708	29 NOV 2018	01 DIC 2018	31 DIC 2018	19.40	9.70	29.10	2.43	272.556
1872	27 DIC 2018	01 ENE 2019	31 ENE 2019	19.16	9.58	28.74	2.40	269.192
111	31 ENE 2019	01 FEB 2019	28 FEB 2019	19.70	9.85	29.55	2.46	275.921
263	28 FEB 2019	01 MAR 2019	31 MAR 2019	19.37	9.69	29.06	2.42	271.435
389	29 MAR 2019	01 ABR 2019	30 ABR 2019	19.32	9.66	28.98	2.41	270.313
574	30 ABR 2019	01 MAY 2019	31 MAY 2019	19.34	9.67	29.01	2.42	271.435
697	30 MAY 2019	01 JUN 2019	30 JUN 2019	19.30	9.65	28.95	2.41	270.313
829	28 JUN 2019	01 JUL 2019	31 JUL 2019	19.28	9.64	28.92	2.40	269.192
1018	31 JUL 2019	01 AGT 2019	31 AGT 2019	19.32	9.66	28.98	2.41	270.313
1145	30 AGT 2019	01 SEP 2019	30 SEP 2019	19.32	9.66	28.98	2.41	270.313
1293	30 SEP 2019	01 OCT 2019	31 OCT 2019	19.10	9.55	28.65	2.38	266.948
1474	30 OCT 2019	01 NOV 2019	30 NOV 2019	19.03	9.51	28.54	2.37	265.827
1603	29 NOV 2019	01 DIC 2019	31 DIC 2019	18.91	9.46	28.37	2.36	264.705
1768	27 DIC 2019	01 ENE 2020	31 ENE 2020	18.77	9.39	28.16	2.35	263.583

0351	27 MAR 2020	01 ABR 2020	30 ABR 2020	18.69	9.34	28.03	2.33	261.340
0437	30 ABR 2020	01 MAY 2020	31 MAY 2020	18.19	9.09	27.29	2.27	254.610
0505	29 MAY 2020	01 JUN 2020	30 JUN 2020	18.12	9.06	27.18	2.26	253.489
							Total \$	10.935.906

Total Liquidación Crédito a 30 de JUNIO de 2020

CAPITAL.....\$ 11.216.314,00
INTERESES DE MORA..... 10.935.906,00
 Abonos 0,00
 Abonos con títulos judiciales..... 0,00

\$ 22.152.220,00

Atentamente,




Firmado digitalmente por Abg.
 FERNANDO CALDERON OLAYA
 Fecha: 2020.07.06 18:00:48
 -05'00'

FERNANDO CALDERON OLAYA
 C.C. 16'677.472 de Cali
 T.P. 73.164 del CSJ
 ferandante@gmail.com

JUZGADO PRIMARIO DE PAZ DEL CIRCUITO DE CALI
 ENTRADA EN EJECUCION DE SENTENCIA
 Al Despacho del Jefe de Ejecución de Sentencias
 Observaciones: liquidacion credito